



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A) arenisca ornamental, denominado “Ampliación El Abejar” n.º 386, en el término municipal de Uncastillo, provincia de Zaragoza, a favor de la entidad Taller de Cantería Olnasa, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 14 de junio de 2004 por la entidad Taller de Cantería Olnasa, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de arenisca ornamental en una superficie localizada en dos perímetros; zona 1, parcela 105 del polígono 12, con una superficie de 4,3 Ha; y zona 2, parcelas 343, 1352, 1353 y 1355 del polígono 26, con una superficie de 3,3 Ha, del término municipal de Uncastillo, provincia de Zaragoza, con la denominación de “Ampliación El Abejar” n.º 386, y resultando los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.— Con fecha 3 de octubre de 2005, la entidad Taller de Cantería Olnasa, S.L. presenta proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y plan de restauración relativos a dicho aprovechamiento.

Mediante Resolución de 16 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 78 el día 10 de julio de 2006, es formulada declaración de impacto ambiental relativa a dicho aprovechamiento, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Segundo.— Con fecha 26 de agosto de 2009, es emitido por el mismo Instituto, conforme establece el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, informe favorable sobre el plan de restauración presentado, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva de 36.000 €. La fianza establecida es constituida por la peticionaria el 23 de octubre de 2009.

Tercero.— Con fecha 13 de febrero de 2012, es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza sobre la autorización de explotación de que se trata.

Cuarto.— Con fecha 22 de febrero de 2012, la entidad Taller de Cantería Olnasa, S.L. presenta la renuncia voluntaria a la explotación en la zona 2.

Quinto.— Mediante oficio de esta Dirección General de fecha de notificación 18 de mayo de 2012, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Uncastillo sobre la autorización pretendida, sin que hasta la fecha éste haya sido aportado.

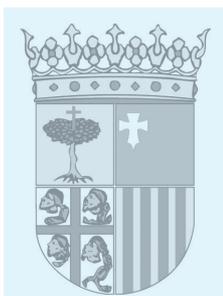
Fundamentos de derecho:

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3.º, ajustándose la documentación técnica presentada, y excediendo la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:



Primero.— Autorizar a favor de la entidad Taller de Cantería Olnasa, S.L., con C.I.F. B50618982, y domicilio en Uncastillo (Zaragoza), C/ Ctra. Sádaba-Áyerbe, Km 14, la explotación de recursos de la Sección A) arenisca ornamental, cuyo aprovechamiento será conocido como “Ampliación El Abejar” n.º 386, de acuerdo con el proyecto de explotación, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas de Aragón con el n.º 25249 el 21 de julio de 2005, y sobre el que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 1.500 m³.
- b) Utilización del producto: construcción.
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 3.
- e) Término municipal: Uncastillo (Zaragoza); polígono 12, parcela 105.
- f) Documento acreditativo de propiedad: contrato de cesión de derechos.
- g) Vigencia: 20 años, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad.
- h) Superficie total autorizada: 4,3 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ED1950):

Vértice	Zona 1 A		Vértice	Zona 1 B	
	X	Y		X	Y
1	651.158	4.689.641	14	651.193	4.689.802
2	651.207	4.689.696	15	651.265	4.689.811
3	651.257	4.689.715	16	651.382	4.689.894
4	651.271	4.689.712	17	651.365	4.689.904
5	651.479	4.689.858	18	651.376	4.689.962
6	651.491	4.689.886	19	651.357	4.689.976
7	651.478	4.689.899	20	651.354	4.689.956
8	651.442	4.689.907	21	651.288	4.689.952
9	651.425	4.689.871	22	651.241	4.689.868
10	651.389	4.689.863	23	651.253	4.689.831
11	651.284	4.689.792			
12	651.194	4.689.782			
13	651.152	4.689.724			

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el Plan de Labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director Técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose caballones de altura suficiente si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.

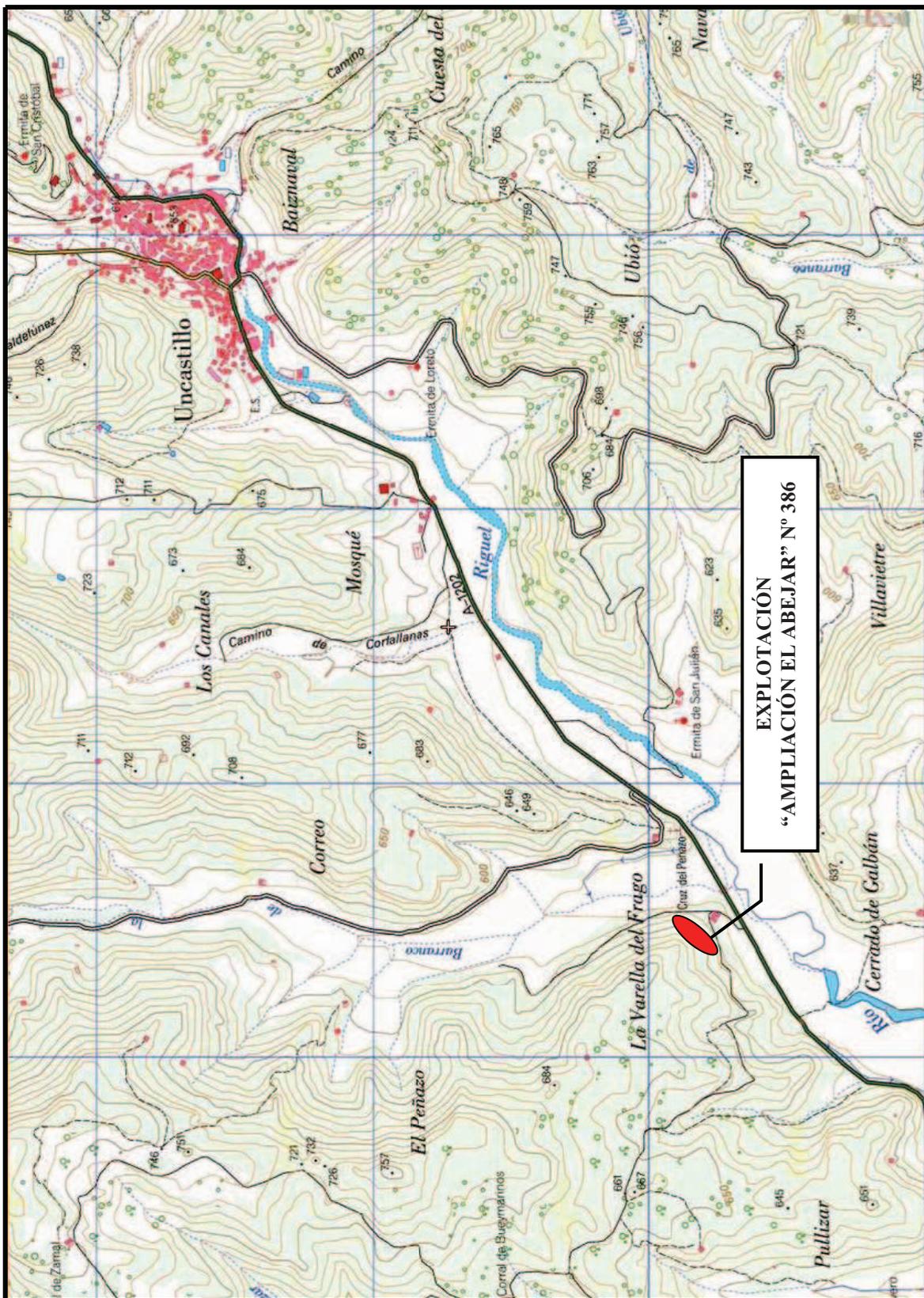
El ritmo de producción anual deberá ser acorde con el previsto en el proyecto de explotación presentado y asimismo aprobado, establecido en 1.500 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia mínima de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

**EXPLOTACIÓN DE ARENISCA “AMPLIACIÓN EL ABEJAR” N° 386
PLANO DE SITUACIÓN**





Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, de Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como lo relativo a la protección del medio ambiente, y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre), y prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

Segundo.— Aprobar el plan de restauración, visado por el Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, Delegación de Aragón, con el n.º 1086 el 20 de julio de 2005 e informado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 26 de agosto de 2009, con el condicionado ambiental que a continuación se reproduce:

1. De acuerdo con la condición 3 de la DIA las labores de revegetación con estas especies forestales comprenderán al menos 3 hectáreas en la zona 1.
2. Las labores de restauración abarcarán las áreas afectadas por la escombrera exterior y la zona de acopios.
3. La fianza establecida de 36.000 € (treinta y seis mil euros), lo es para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Asimismo, se establece un periodo de garantía de tres años a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medio-ambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental («Boletín Oficial de Aragón» n.º 78 de 10 de julio de 2006), y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación concedida lo es sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad programada, y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma, y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, el citado titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de aprovechamiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 11 de junio de 2012.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.